



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**
Dirección General de Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0169-2026-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2026

VISTO:

El Escrito s/n, de fecha 12 de mayo de 2026, el Oficio N°0141-2026-UNTELS-R-D-FISC, de fecha 12 de mayo de 2026, el Informe N°0294-2026-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.* Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*;

Que, el artículo 74 de la Ley N.º30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo establece que "El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0165-2025-UNTELS-CU, de fecha 01 de diciembre de 2025, precisa que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, servicios generales, abastecimiento, infraestructura y recursos financieros, orientados a garantizar servicios de calidad, equidad y pertinencia, así como a satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad, en el marco de los sistemas administrativos que dirige;

Que, la Ley N° 32199 "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios", establece en su artículo único la modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo, quedando establecido que son derechos de los servidores públicos de carrera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años";

Que, el artículo V de la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante Directiva de Licencias), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, de fecha 12 de enero de 2022, establece lo siguiente: "Es el derecho que tiene el trabajador docente y administrativo para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en el centro laboral a través de la oficina de bienestar universitario en coordinación con la unidad de recursos humanos, formalizándose mediante resolución administrativa.";

Que, el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva de Licencias establece las licencias a las que tiene derecho el personal docente y administrativo, entre las cuales se encuentra la licencia por motivos particulares; asimismo, el subnumeral 5.3.3 del numeral 5.4 de la citada Directiva dispone que la licencia sin goce de remuneraciones se encuentra condicionada a la conformidad del jefe inmediato, quien, en atención a las necesidades del servicio, podrá denegarla, diferirla o reducirla;

Que, mediante Oficio N°182-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el órgano competente para la emisión de resoluciones de licencia con y sin goce de remuneraciones y concluye lo siguiente: "7.1 La Dirección General de Administración es el órgano competente para aprobar licencias con y sin goce de remuneraciones del personal docente y administrativo";





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**
Dirección General de Administración

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0169-2026-UNTELS-R-DGA

Que, mediante escrito sin número, de fecha 12 de mayo de 2026, dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, la señora Erika Manrique Santillán solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026;

Que, mediante N°0141-2026-UNTELS-R-D-FISC, de fecha 12 de mayo de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales de la UNTELS emite visto bueno respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber de la señora Erika Manrique Santillán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026;

Que, mediante el Informe N°0294-2026-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 18 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, luego de realizar el análisis de la documentación presentada, recomienda al Director General de Administración otorgar licencia sin goce de haber a la señora Erika Manrique Santillán, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026;

Que, de conformidad con la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, las funciones atribuidas al Director General de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0165-2025-UNTELS-CU y a lo expuesto en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026, a favor de la servidora Erika Manrique Santillán, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y adjunte en el legajo de la servidora Erika Manrique Santillán.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la servidora Erika Manrique Santillán.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras
Director (e)
Dirección General de Administración